

11 ✓



Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín
 Mar 02/03/2021 16:03
 Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez









JUAN GUILLERMO LONDOÑO...
 840 KB



Hoja Revisión - 04_02_2021 - ...
 128 KB



202110935_32270_16131523...
 380 KB

3 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive Consejo Superior de la Judicatura



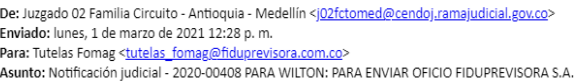
Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 ☎ (4) 232 83 90
 ✉ j02fctomedi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 🌐 www.ramajudicial.gov.co
 📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302
 🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

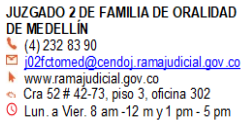
Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

Remito como dato adjunto la respuesta al caso en asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

www.fiduprevisora.com.co



Por favor acusar recibido



Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A. conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3.

Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

	Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín (Sin texto de mensaje)	 Lun 01/03/2021 12:29
	Raul Ivan Ramirez Ramirez Doctora MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO Presidenta FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Email: tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co	 Lun 01/03/2021 10:47



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210580444221**
Fecha: **01-03-2021**

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

E-mail: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín – Antioquia

REFERENCIA:	SOLICITUD DE PRÓRROGA
RADICADO:	2020-00408
ACCIONANTE:	JUAN GUILLERMO LONDOÑO CÁRDENAS
ACCIONADO:	FIDUPREVISORA
ORION:	54662

Respetado señor Juez,

En atención al auto mediante el cual decreta pruebas notificado por su honorable despacho, teniendo en cuenta que la Fiduprevisora S.A. actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por medio del presente permito informar al despacho las actuaciones tendientes al cumplimiento al fallo de tutela de la referencia, solicitándole se consideren los aspectos que se expondrán a continuación:

FIDUPREVISORA S.A. como vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG- en virtud del cumplimiento del contrato de fiducia mercantil suscrito con la Nación – Ministerio de Educación, se permite informar que la persona responsable de dar cumplimiento a providencias judiciales derivadas de procesos de tutela es: la doctora Ángela Tobar González en calidad de Directora de Prestaciones Económicas y el Doctor JAIME ABRIL MORALES en su calidad de Vicepresidente Fondo de Prestaciones de Fiduprevisora.

DEL AUTO DE DESACATO

“Se ordena practicar interrogatorio de parte a la Dra. MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO, en su calidad de Presidenta de FIDUPREVISORA S.A., para lo cual se fija el día 5 DE MARZO DE 2021, A LAS 9:00 A.M.”





Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210580444221**
Fecha: **01-03-2021**

DE LO ORDENADO EN EL FALLO DE TUTELA

“...PRIMERO: PROTEGER, y por ende TUTELAR, el derecho fundamental de PETICIÓN invocado, a través de apoderado judicial, por el señor JUAN GUILLERMO LONDOÑO CÁRDENAS con C.C. 3.551.813, frente a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., o, en su defecto, quien haga sus veces como tal, que, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, a la notificación de esta sentencia, dé respuesta al señor JUAN GUILLERMO LONDOÑO CÁRDENAS, resolviendo la comunicación enviada a ellos, el 05 de octubre de 2020 por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, mediante el oficio Nro. 2559FPSM, con Radicado 2020030237548, consistente en realizar la retención del 50% de las cesantías causadas a favor de la señora Yurley Alexandra Gaviria González y consignar el dinero retenido a favor del señor JUAN GUILLERMO LONDOÑO CÁRDENAS, y comunique al tutelante lo resuelto.

TERCERO: ADVERTIR a la entidad accionada que el desacato a la presente decisión la hace acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 52 y 53 del Dto. 2591 de 1991.”

NATURALEZA JURIDICA DE LA FIDUPREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio fue creado por la Ley 91 de 1989, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica cuyos recursos son administrados por **FIDUPREVISORA S.A.**, en virtud de un contrato de Fiducia Mercantil contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990.

2. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario señalar que **FIDUPREVISORA S.A.** es una sociedad Anónima de Economía Mixta de carácter indirecto del sector descentralizado del orden nacional, sometida al régimen de empresas industriales y comerciales del Estado y en consecuencia no tiene competencia para expedir Actos Administrativos.

3. Su objeto social exclusivo es la celebración, realización y ejecución de todas las operaciones autorizadas a las sociedades fiduciarias, por normas generales y por normas especiales esto es, la realización de los negocios fiduciarios descritos en el Código de Comercio y previstos tanto en el Estatuto Orgánico del Sector Financiero como en el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública.

4. De acuerdo a lo anterior, FIDUPREVISORA S.A. administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG, con el fin de que se atienda de manera oportuna





Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210580444221**
Fecha: **01-03-2021**

el pago de las prestaciones sociales del personal docente, previo trámite que debe llevarse a cabo en las secretarías de educación.

5. En consecuencia, esta entidad fiduciaria no tiene competencia para expedir actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas de los docentes afiliados al FNPSM. Tal como se explicará en el presente escrito, su función se limita a aprobar el proyecto de acto administrativo que son remitidos por las secretarías de educación, entidades que expiden la resolución correspondiente una vez FIDUPREVISORA S.A., verifique el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para el reconocimiento de las prestaciones sociales solicitadas por la población docente.

6. En este sentido, a esta entidad fiduciaria le corresponde velar porque los recursos del Fondo del Magisterio se administren correctamente, lo que implica que cualquier erogación debe estar correctamente soportada en un acto administrativo conforme a la constitución y la Ley y si los mismos adolecen de algún requisito de fondo o de forma, debe devolverlo al funcionario competente para que se hagan las correcciones del caso. La entidad fiduciaria en ningún momento puede proceder a realizar reconocimientos, modificaciones, correcciones, adiciones u otros de actos administrativos, ni proceder a realizar pago alguno mientras no exista el acto administrativo que así lo determine, teniendo en cuenta que se trata del respaldo contable de la erogación de los dineros del erario público. Se reitera que las entidades encargadas de proferir los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales solicitadas por la población son las secretarías de educación.

DE LAS GESTIONES ADELANTADAS POR FIDUPREVISORA COMO VOCERA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO

Fiduprevisora S.A. actuando como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, procedió a generar respuesta a través de oficio 20211090320961 del 12 de febrero de 2021 por medio del cual se explicó al accionante el estado de trámite de la prestación, donde se indicó:

“El expediente de la prestación, fue recibida en esta entidad y al realizar la revisión del caso por parte del abogado sustanciador, se impartió negación, toda vez que presenta inconsistencias, las cuales indicamos a continuación:

NO SE PUEDE PROCEDER A REALIZAR ERICTO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL MATERIALIZADA MEDIANTE EL DÍA 12/10/2018. PROFERIDO POR EL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE YOLOMBÓ (ANT). PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, DEMANDANTE LA SEÑORA: YAREY ALEXANDRA GAVIRIA GONZÁLEZ. DEMANDADO EL SEÑOR: JUAN GUILLERMO LONDOÑO CÁRDENAS. CON RADICADO N° 2017-00178-00.

POR LO CUAL FALLA, EN APROBAR LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, PRESENTADA POR LA





Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210580444221**
Fecha: **01-03-2021**

ABOGADA (LINA MARCELA BERRIO PALACIO CON CC: 43.928.797). NOMBRADA PARA TAL ACTO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO DEL 06/07/2018. DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE: YURLEY ALEXANDRA GAVIRIA GONZALEZ Y JUAN GUILLERMO LONDOÑO CARDENAS. EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR SE PROCEDE A IMPROBAR EL PRESENTE ESTUDIO DE (FALLO CONTENCIOSO CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO). EN DONDE NO SE EVIDENCIA (EL PROCESO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN) DENTRO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS, OBLIGATORIOS, Y DOCUMENTOS ADJUNTADOS EN EL CORREO DEL DIA (2021-02-04). YA QUE A PESAR DE CONTAR CON LO PROFEDIDO POR EL JUZGADO PROMISCOUO DE YOLOMBO. NO SE PUEDE CONTINUAR CON EL ESTUDIO DE ESTA, HASTA TANTO NO SE ADJUNTE EL PROCESO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN. SIENDO ESTE UN DOCUMENTO OBLIGATORIO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE RECONOCIMIENTO PARA TODO TIPO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. EL CUAL MUESTRE Y DIRIMA LOS VALORES DETALLADOS A RECONOCER DESDE EL JUZGADO, ESPECIFICANDO EL MONTO EXACTO PARA CESANTIAS A PAGAR.

Es así como el expediente fue enviado negado el 05 de febrero de 2021 a la Secretaría de Educación que se encuentra adscrito, de manera digital con radicado Onbase 102653 para que por parte de los funcionarios competentes se realice las correcciones a que haya lugar."

Así mismo, se evidencia que dicha comunicación fue remitida al correo electrónico relacionado en las presentes actuaciones santiagolopezabogado@hotmail.com, para lo cual se adjunta el respectivo soporte de envío:

Delivered: CUMPLIMEINTO FALLO DE TUTELA JUAN GUILLERMO LONDOÑO CÁRDENAS
postmaster@outlook.com

Enviado Lunes 1/03/2021 8:03 p. m.

Para Botero Beltran David Alfonso

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

santiagolopezabogado@hotmail.com

Asunto: CUMPLIMEINTO FALLO DE TUTELA JUAN GUILLERMO LONDOÑO CÁRDENAS

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en la referida respuesta, la prestación fue remitida en estado negada a la secretaria de educación con el fin de que esta realice los ajustes respectivos al acto administrativo y de esta manera pueda continuar el trámite de pago de la misma, recalando que a la fecha no se evidencia radicación por parte de la secretaria.





Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210580444221**
Fecha: **01-03-2021**

PETICIÓN:

PRIMERO: Solicito respetuosamente al despacho, se abstenga de continuar el trámite incidental, debido a que esta entidad dio cumplimiento del fallo de tutela.

SEGUNDO: Instar a la secretaria de educación a fin de adelantar las gestiones de su competencia, en el sentido de expedir el proyecto de acto administrativo corregido.

ANEXOS

- Oficio radicado No. **20211090320961** del 12 de febrero de 2021.
- Hoja de Revisión en estado negada.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la Dirección Calle 72 No. 10 – 03 Piso 1, Bogotá D.C, o vía correo electrónico a la dirección tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co.

Cordialmente,

AIDEE JOHANNA GALINDO
Directora (e) Gestión Judicial
Fiduprevisora S.A

Proyectó: t_dbotero
Teléfono: (057- 1) 594 5111

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



HOJA DE REVISION

Firmado por:
EDGAR IVAN
GONZALEZ BONILLA
2021/02/04 08:13:51

PRESTACION **FALLO CONTENCIOSO CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO**

OFICINA REGIONAL **ANTIOQUIA**

IDENTIFICADOR **1952835**

NRO. RADICACION **2020-CES-048563**

APELLIDOS **GAVIRIA GONZALEZ**

FECHA RADICACION **2020-09-24**

NOMBRES **YURLEY ALEXANDRA**

FECHA RECIBO **2020-10-05**

DOCUMENTO **1,045,106,588**

cc **FECHA ESTUDIO 2021-02-04**

VINCULACION **DEPARTAMENTAL**

FTE RECURSOS **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : **COMPRA**

PLANTEL

VALOR LIQUIDADO **0**

ANTICIPOS PAGADOS **0**

VALOR A RECONOCER **0**

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
------	-----------	---------------------	-------	------------	---------------

ESTADO NEGADA

NO PROCEDE EL PAGO DE LA PRESTACION.

OBSERVACIONES

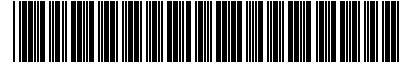
***NO SE PUEDE PROCEDER A REALIZAR Estricto cumplimiento a la orden judicial materializada mediante el día 12/10/2018. Proferido por el juzgado Promiscuo de familia de Yolombó (ANT). Proceso de liquidación de sociedad conyugal, demandante la señora: YURLEY ALEXANDRA GAVIRIA GONZÁLEZ. Demandado el señor: JUAN GUILLERMO LONDOÑO CÁRDENAS. Con radicado N° 2017-00178-00.

Por lo cual falla, en aprobar la partición y adjudicación, presentada por la abogada (LINA MARCELA BERRIO PALACIO con cc: 43.928.797). Nombrada para tal acto mediante auto interlocutorio del 06/07/2018. Dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal de: YURLEY ALEXANDRA GAVIRIA GONZALEZ Y JUAN GUILLERMO LONDOÑO CARDENAS.

En consecuencia, de lo anterior se procede a inaprobar el presente estudio de (Fallo Contencioso Cesantía Parcial para Compra - Presupuesto Ordinario). En donde no se evidencia (el proceso de partición y adjudicación) dentro de los documentos anexos, obligatorios, y documentos adjuntados en el correo del día (2021-02-04). Ya que a pesar de contar con lo profedido por el juzgado Promiscuo de Yolombo. No se puede continuar con el estudio de esta, hasta tanto no se adjunte el proceso de partición y adjudicación. Siendo este un documento obligatorio, dentro del procedimiento de estudio de reconocimiento para todo tipo de prestaciones económicas. El cual muestre y dirima los valores detallados a reconocer desde el juzgado, especificando el monto exacto para cesantías a pagar.***

=====

FIRMA DEL REVISOR (IVAN GONZALEZ BONILLA)



Oficio No. 20211090320961

Bogotá, Viernes, 12 de Febrero de 2021

Señora
YURLEY ALEXANDRA GAVIRIA GONZALEZ
santiagolopezabogado@hotmail.com
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: FALLO CONTENCIOSO CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA

DOCENTE: YURLEY ALEXANDRA GAVIRIA GONZALEZ CC 1,045,106,588

Apreciada Señora,

En atención a su petición radicada ante FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, mediante la cual solicita información del FALLO CONTENCIOSO CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA”, al respecto nos permitimos indicar lo siguiente:

El expediente de la prestación, fue recibida en esta entidad y al realizar la revisión del caso por parte del abogado sustanciador, se impartió negación, toda vez que presenta inconsistencias, las cuales indicamos a continuación:

NO SE PUEDE PROCEDER A REALIZAR Estricto Cumplimiento a la Orden Judicial Materializada mediante el día 12/10/2018. Proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Yoombó (ANT). Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, Demandante la Señora: YAREY ALEXANDRA GAVIRIA GONZÁLEZ. Demandado el Señor: JUAN GUILLERMO

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”.

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

VIGILADO
DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO





LONDOÑO CÁRDENAS. CON RADICADO N° 2017-00178-00.

POR LO CUAL FALLA, EN APROBAR LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, PRESENTADA POR LA ABOGADA (LINA MARCELA BERRIO PALACIO CON CC: 43.928.797). NOMBRADA PARA TAL ACTO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO DEL 06/07/2018. DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE: YURLEY ALEXANDRA GAVIRIA GONZALEZ Y JUAN GUILLERMO LONDOÑO CARDENAS.

EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR SE PROCEDE A IMPROBAR EL PRESENTE ESTUDIO DE (FALLO CONTENCIOSO CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO). EN DONDE NO SE EVIDENCIA (EL PROCESO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN) DENTRO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS, OBLIGATORIOS, Y DOCUMENTOS ADJUNTADOS EN EL CORREO DEL DIA (2021-02-04). YA QUE A PESAR DE CONTAR CON LO PROFEDIDO POR EL JUZGADO PROMISCOUO DE YOLOMBO. NO SE PUEDE CONTINUAR CON EL ESTUDIO DE ESTA, HASTA TANTO NO SE ADJUNTE EL PROCESO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN. SIENDO ESTE UN DOCUMENTO OBLIGATORIO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE RECONOCIMIENTO PARA TODO TIPO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. EL CUAL MUESTRE Y DIRIMA LOS VALORES DETALLADOS A RECONOCER DESDE EL JUZGADO, ESPECIFICANDO EL MONTO EXACTO PARA CESANTIAS A PAGAR.

Es así como el expediente fue enviado negado el **05 de febrero de 2021** a la Secretaría de Educación que se encuentra adscrito, de manera digital con radicado Onbase 102653 para que por parte de los funcionarios competentes se realice las correcciones a que haya lugar.

En consecuencia, será hasta el momento en que la Secretaría de Educación a la cual se encuentra vinculado el educadora, radique un nuevo acto administrativo contentivo de la prestación, ya habiendo sido subsanadas la totalidad de las inconsistencias reportadas por el abogado sustanciador de este Patrimonio Autónomo, que se podrá continuar con el trámite de estudio de la solicitud, con el fin de verificar su viabilidad

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.





jurídica en los términos del Decreto 1272 de 2018.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su petición, aclarando que esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG - no tiene competencia para expedirlo, dado que es una entidad financiera que se rige por la normatividad del derecho privado.

Con el objetivo de tener bases de datos actualizadas que ayuden a Fiduprevisora S.A. a prestar un mejor servicio, lo invitamos a actualizar sus datos a través del formulario que encontrarán en las páginas web www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co. En la siguiente sección:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=uJKpT6utl0CD7yLs4zOqLRPoyrTgwPxHgDIFhQY1QKIUN1ITOTQzWFkxU1FRWTILSE1HRzAwUFk1QS4u>

Al efectuar este procedimiento, tendrá los siguientes beneficios:

1. Recibirá notificación de los pagos efectuados por Fiduprevisora S.A., a través de mensajes de texto y correo electrónico.
2. Recibirá información de su interés, relacionada con temas de Prestación de Servicios de Salud, Prestaciones Sociales y demás información relevante.
3. Recibirá información sobre apertura de oficinas, horarios y demás servicios prestados por los diferentes canales de atención.
4. Recibirá los certificados de su interés mes a mes.

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



5. Entre otros.

Cordialmente,

Dirección de Servicio al Cliente y Comunicaciones

Fiduprevisora S.A



"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.